

RESOLUCIÓN No.00015602

(19/08/2022)

“Por la cual se amplía el periodo de ejecución del primer ciclo de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2022, en los municipios de Mesetas, La Uribe, Vista Hermosa y Puerto Rico del departamento del Meta”

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal d) del artículo 6 de la Ley 395 de 1997, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, es el responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Que es deber del ICA adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal.

Que la Ley 395 de 1997, declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la fiebre aftosa en el territorio colombiano y asignó al ICA entre otras funciones, la de establecer las fechas de los ciclos de vacunación.

Que así mismo, la mencionada Ley dispuso que las organizaciones de ganaderos autorizadas por el ICA y otras organizaciones del sector, serán las ejecutoras de la campaña de vacunación y que el registro de la misma estará sujeto a la aplicación o a la supervisión de la aplicación del biológico por parte de las organizaciones ganaderas, cooperativas y otras organizaciones autorizadas por el ICA.

Que el ICA a través de la Resolución 7416 del 05 de mayo de 2022 estableció el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina para el año 2022 en el territorio nacional, así como las condiciones para la vacunación contra la rabia de origen silvestre, señalando que la vacunación se desarrollaría entre el veintitrés (23) de mayo y el seis (06) de julio de 2022.

Que mediante Resolución ICA 11653 de 2022, fue ampliado el primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre del año 2022, de acuerdo a la necesidad presentada en cada región o zonas del país y por lo tanto con diferentes fechas de terminación del ciclo.

**RESOLUCIÓN No.00015602
(19/08/2022)**

“Por la cual se amplía el periodo de ejecución del primer ciclo de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2022, en los municipios de Mesetas, La Uribe, Vista Hermosa y Puerto Rico del departamento del Meta”

Que el ICA a través de la Resolución 14148 del 03 de agosto de 2022 amplió el periodo de ejecución del primer ciclo de vacunación contra fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre para el año 2022, en algunos municipios de los departamentos de Caquetá y Meta.

Que debido al conflicto armado y la disputa territorial por parte de diferentes grupos organizados al margen de la Ley en el Departamento de Meta, que han impedido el normal desarrollo del primer ciclo de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2022 en algunas zonas de este Departamento, resulta necesario ampliar el primer ciclo de vacunación de 2022, para los municipios de Mesetas, La Uribe, Vista Hermosa y Puerto Rico, a efectos de alcanzar una mayor cobertura de la vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina en estos territorios, y con esto, proteger el estatus sanitario del país.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Ampliar el periodo de ejecución del primer ciclo de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina hasta el dos (2) de septiembre de 2022 en los siguientes municipios del departamento del Meta:

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	ORGANIZACIÓN	MUNICIPIO
META	GRANADA	ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL ARIARI - AGANAR	MESETAS
			PUERTO RICO
			LA URIBE
			VISTA HERMOSA

ARTÍCULO 2. CIERRE DE CAVAS Y DE REGISTROS. Se establece como fecha de cierre de cavas para el primer ciclo de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina de 2022, en los municipios establecidos en el artículo 1 de la presente resolución, hasta el día ocho (8) de septiembre de 2022 y como fecha de cierre de registros el día dos (2) de septiembre de 2022.

**RESOLUCIÓN No.00015602
(19/08/2022)**

“Por la cual se amplía el periodo de ejecución del primer ciclo de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2022, en los municipios de Mesetas, La Uribe, Vista Hermosa y Puerto Rico del departamento del Meta”

ARTÍCULO 3. ENTREGA DE INFORME DE VACUNACIÓN. La información referente a la vacunación a partir del periodo de ampliación que se menciona en el artículo 1 de la presente resolución, para los municipios de Mesetas, La Uribe, Vista Hermosa y Puerto Rico del Departamento del Meta, deberá ser ingresada al Sistema Integrado SINIGAN - SAGARI como vacunaciones estratégicas y será evidenciada en la población marco inicial del ciclo 2 año 2022.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y modifica las Resoluciones ICA 7416, 11653 y 14148 de 2022 en lo referente a la finalización de la vacunación, cierre de cavas y de registros y entrega del informe de vacunación en los municipios de Mesetas, La Uribe, Vista Hermosa y Puerto Rico del Departamento del Meta.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días de agosto de 2022



DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

Proyectó: Viviana Marcela Méndez Mancera –Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica
Javier Arturo Soler Moreno – Dirección Técnica de Asuntos Nacionales.
Revisó: Juan Fernando Roa Ortiz– Director Técnico de Asuntos Nacionales (E)
Alfonso José Araujo Baute – Subgerente Protección Animal (E)
Aprobó: Alfonso José Araujo Baute – Subgerente Protección Animal (E)
Juan Fernando Roa Ortiz– Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria (E)